



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA:** Buenaventura, octubre 27 de 2020.- A Despacho del señor Juez, el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, para que se sirva proveer de conformidad.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Buenaventura Valle, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

PROCESO; EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
APODERADO: CHRISTIAN HERNANDEZ CAMPO  
DEMANDADO: LUIS CARLOS VALENCIA ARAGON .  
RADICACION 76109-4003-007-2006-00131  
ASUNTO: DECLARA INTERRUPCION DESISTIMIENTO  
TACITO (Art. 317 CGP)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 706

En atención a lo solicitado por el togado del banco ejecutante y siendo procedente, de conformidad a lo preceptuado al artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado,

**R E S U E L V E:**

AGREGUESE y TENGASE en cuenta lo peticionado por el apoderado judicial del banco demandante, esto es, declarar la interrupción del proceso en lo que respecta al Desistimiento Tácito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 literal c del CGP.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA  
JUEZ

Drg

 <p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 085</b></p> <p>Buenaventura, Valle, <b>OCTUBRE 28 DE 2020</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p><b>DELCY RUIZ GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
---